



RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACION

FECHA DE LA SOLICITUD: 8 de abril de 2024	FOLIO INFOMEX-CAMPECHE: No. 040081100000124
FECHA DE RESPUESTA: 11 de abril de 2024.	ENTE PÚBLICO: FUNDACION PABLO GARCIA.
CORREO ELECTRÓNICO: adan_316@hotmail.com	SOLICITANTE: C.
VENCIMIENTO DEL PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES: 11 de abril de 2024.	
NOTIFICACIÓN DE PRÓRROGA: No aplica.	
VENCIMIENTO DEL PLAZO ADICIONAL DE 10 DÍAS HÁBILES: No aplica.	
<p align="center"><b>DESCRIPCIÓN CLARA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN:</b></p> <p>solicito lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.-monto de la beca total entregada a CARLOS EDGARDO RODRIGUEZ GARCIA para su maestria</li> <li>2.-convocatoria de la beca otorgada CARLOS EDGARDO RODRIGUEZ GARCIA</li> <li>3.-requisitos escaneados en pdf que proporcionó CARLOS EDGARDO RODRIGUEZ GARCIA paracumplir con los lineamientos para la obtencion de la beca</li> <li>4.- promedio que obuvo CARLOS EDGARDO RODRIGUEZ GARCIA para obtener la beca para sumaestria.</li> <li>5.-promedio de los alumnos que obtuvieron la misma beca en el curso que CARLOS EDGARDO RODRIGUEZ GARCIA</li> <li>6.-promedio de alumnos que no obtuvieron la beca para maestria en el ciclo en que a CARLOS EDGARDO RODRIGUEZ GARCIA le otorgaron la beca. (SIC)</li> </ol>	
<p align="center"><b>COMPETENCIA DEL ENTE PÚBLICO</b></p> <p>Con fundamento en los artículos 11, 124, 125, 126, 128 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, la Ley Constitutiva de la Fundación Pablo García, publicada el 5 de noviembre de 2013, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la fundación es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, y la información solicitada, es parte de las atribuciones de la Fundación Pablo García, por lo que, se declara competente para conocer la presente solicitud de información.</p>	





**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN QUE DEBERÁ CONSIGNARSE EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA:**

Con fundamento en los artículos 1º, 6º fracción II, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, 44, 118, 119 fracción II y 141 fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; artículos 19, 21 y 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Campeche; artículos trigésimo octavo fracción I, II, Cuadragésimo en su fracción II, cuadragésimo octavo y quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y en artículos 11, 124, 126, 128, 136 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche que una vez, efectuado el análisis de la petición, se determina que la información requerida en la presente solicitud de información, en los puntos 3 y 4, es confidencial en virtud de tratarse de datos personales concernientes a las personas y deben de ser protegidos debidamente, en cuanto a los puntos 1, 2, 5 y 6 de la presente solicitud de información, es pública y procede el acceso a la información sin costo como se encuentra disponible en los archivos de éste ente público.

**INFORMACIÓN PROPORCIONADA:**

Me permito dar respuesta a su solicitud con folio No. 040081100000124, de acuerdo a la información proporcionada por la Lic. Beatriz del Carmen Balan Pérez, Subdirectora Jurídica y Presidenta del Comité de transparencia de esta Institución:

Por medio del presente me permito dar respuesta a la Solicitud de Información con Folio No. 040081100000124, con las siguientes preguntas:

- 1.- monto de la beca total entregada a CARLOS EDGARDO RODRIGUEZ GARCIA para su maestría
- 2.- convocatoria de la beca otorgada CARLOS EDGARDO RODRIGUEZ GARCIA
- 3.- requisitos escaneados en pdf que proporcionó CARLOS EDGARDO RODRIGUEZ GARCIA para cumplir con los lineamientos para la obtención de la beca
- 4.- promedio que obtuvo CARLOS EDGARDO RODRIGUEZ GARCIA para obtener la beca para su maestría.
- 5.- promedio de los alumnos que obtuvieron la misma beca en el curso que CARLOS EDGARDO RODRIGUEZ GARCIA
- 6.- promedio de alumnos que no obtuvieron la beca para maestría en el ciclo en que a CARLOS EDGARDO RODRIGUEZ GARCIA le otorgaron la beca. (SIC)

Por lo que, se transcriben los resolutivos primero y segundo de la Sesión del Comité de Transparencia de fecha 8 de abril de 2024.





PRIMERO: En cuanto a los puntos:

1.- monto de la beca total entregada a CARLOS EDGARDO RODRIGUEZ GARCIA para su maestría (SIC)

En cuanto al punto 1.- El monto autorizado de beca crédito de la mencionada solicitud por tratarse de información pública se hace de conocimiento que dicha información es pública y se encuentra alojada en la Plataforma Nacional de Transparencia en el año 2016 y que puede ser consultada por el ciudadano en el enlace siguiente: <https://app.box.com/s/qnz4nr8pvt9t7x75xbw2b85red3wn8c>

2.-convocatoria de la beca otorgada al C. CARLOS EDGARDO RODRIGUEZ GARCIA. (SIC)

En cuanto al punto 2.- de la mencionada solicitud por tratarse de información pública se hace de conocimiento que dicha información es pública y se encuentra alojada en la Plataforma Nacional de Transparencia en el año 2016 y que puede ser consultada por el ciudadano en el enlace siguiente: <https://app.box.com/s/wmdqbbz0n2sj3en3cn6h2qbt4h5ofhv>, el cual se encuentra alojada en el enlace siguiente: <https://tinyurl.com/25op5ag3>, correspondiente a la fracción XV de las obligaciones de transparencia denominada programas sociales y apoyos.

3.-requisitos escaneados en pdf que proporcionó CARLOS EDGARDO RODRIGUEZ GARCIA para cumplir con los lineamientos para la obtencion de la beca (SIC)

4 - promedio que obtuvo CARLOS EDGARDO RODRIGUEZ GARCIA para obtener la beca para su maestría. (SIC)

En cuanto a los puntos 3 y 4 se aprueba por unanimidad de votos la confidencialidad de los documentos que contienen solicitud de beca crédito, carta de aceptación, plan de estudios, costos, certificado de licenciatura, acta de nacimiento, curp, ingreso, currículo vitae, cartas de recomendación, formato de servicio social, carta de exposición de motivos, así como calificaciones del primer módulo de la maestría, así como el promedio de licenciatura entregados a esta Fundación por el C. Carlos Edgardo Rodríguez García, por que dicha información es de carácter personal y confidencial.





5.-promedio de los alumnos que obtuvieron la misma beca en el curso que CARLOS EDGARDO RODRIGUEZ GARCIA (SIC)

Los acreedores a una Beca-Crédito de posgrado en el año 2016, tuvieron promedios de van de 8.5 a 10.

6.-promedio de alumnos que no obtuvieron la beca para maestria en el ciclo en que a CARLOS EDGARDO RODRIGUEZ GARCIA le otorgaron la beca. (SIC)

Los alumnos que no obtuvieron una beca sus promedios fueron de 7.2 a 8.4

**SEGUNDO:** Se instruye a la Unidad de Transparencia notifique la presente respuesta al solicitante. Para estos efectos se deberá remitir la versión electrónica al sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia. El original de esta respuesta deberá integrarse al expediente formado con motivo de las solicitudes de cuenta.

**TERCERO:** Hágase saber al solicitante que en términos de lo que establecen los artículos 146 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, tiene el derecho de interponer el Recurso de Revisión, dentro del término legal de quince días hábiles a partir de recibido el presente.

Adjunto al presente, como anexo 1, me permito enviar a usted copia simple de la Sesión de Comité de transparencia de fecha 8 de abril de 2024.

Sin otro particular le saludo respetuosamente.

TIPO DE RESPUESTA:

Información Confidencial e información pública. Así mismo esta Unidad de Transparencia, atendiendo el principio de Máxima Publicidad, acuerda la entrega de dichos documentos en copia simple sin costo, están a la disposición del solicitante a partir de la presente fecha, con un horario de 9:00 a 15:00 Hrs. en la Unidad de Transparencia de la Fundación Pablo García, ubicada en la Prolongación Avenida Lázaro Cárdenas S/N entre calle Perú y Av. Luis Donald Colosio, en el Barrio de Santa Ana.

ATENTAMENTE

Mtro. Héctor Manuel Pérez Ortega  
Titular de la Unidad de Transparencia  
de la Fundación Pablo García.

ESTA HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACION MARCADO CON EL FOLIO NO. 040081100000124.





**GOBIERNO  
DE TODOS**



**FPG**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo las 10:00 horas del día martes 8 de abril de 2024, se reunieron en la Coordinación Jurídica los CC. Licenciada Beatriz del Carmen Balán Pérez, Presidenta de este Comité; y el C.P Carlos Armando Cantún Caamal, y el licenciado Oswaldo de la Rosa Pérez, Vocales, ambos Integrantes del Comité de Transparencia de la Fundación Pablo García; con la finalidad de proceder con el orden del día enlistado a continuación. Lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Orden del Día

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del día.
- III. Análisis y resolución de solicitud de información con folio 040081100000124.

Se aprueban los primeros dos puntos del orden del día y se procede analizar la resolución de la solicitud planteada por la Lic. Beatriz del Carmen Balan Pérez, Coordinadora jurídica de esta institución.

En atención a la Solicitud de acceso con folio 040081100000124, con el fin de dar respuesta de la información solicitada, donde algunas de las preguntas contienen documentos que obran en el presente y en los cuales aparecen datos de carácter personal, de los denominados datos de identidad y datos de carácter patrimonial, así como datos de carácter académico, siendo legalmente necesario la protección de dichos datos personales.

El Comité de Transparencia de la Fundación Pablo García, con las facultades conferidas en términos de los artículos 1, 4, 18,19, 45 fracción I, 48, 49 fracción II, 130 y 141 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, emite la presente resolución administrativa con motivo de la solicitud de información identificada con folio 040081100000124, registrada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia dirigido a la Fundación Pablo García; conforme a los siguientes

#### **ANTECEDENTES:**

**1.- CONTENIDO DE LA SOLICITUD:** Que con fecha 8 de marzo de 2024, se recibe solicitud de acceso de información con número de folio 040081100000124 por medio del sistema electrónico de solicitudes denominado Plataforma Nacional de Transparencia, teniendo como solicitante al C. El, con correo electrónico [adan\\_316@hotmail.com](mailto:adan_316@hotmail.com), solicitud que a la letra dice:

solicito lo siguiente:

1.-monto de la beca total entregada a CARLOS EDGARDO RODRIGUEZ GARCIA para su maestria

2.-convocatoria de la beca otorgada CARLOS EDGARDO RODRIGUEZ GARCIA



**FPG**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

[www.fundacionpablogarcia.gob.mx](http://www.fundacionpablogarcia.gob.mx)  
981 144 78 53 · Fundación Pablo García

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



3.-requisitos escaneados en pdf que proporcionó CARLOS EDGARDO RODRIGUEZ GARCIA para cumplir con los lineamientos para la obtencion de la beca

4.- promedio que obtuvo CARLOS EDGARDO RODRIGUEZ GARCIA para obtener la beca para su maestria.

5.-promedio de los alumnos que obtuvieron la misma beca en el curso que CARLOS EDGARDO RODRIGUEZ GARCIA

6.-promedio de alumnos que no obtuvieron la beca para maestria en el ciclo en que a CARLOS EDGARDO RODRIGUEZ GARCIA le otorgaron la beca. (SIC)

**2.- FECHA DE INTERPOSICIÓN DE LA SOLICITUD.** Dicha solicitud de acceso a la información pública se registró en la Plataforma Nacional con el folio 040081100000124, el 7 de marzo de 2024, teniéndose como recibida consecuentemente al día hábil siguiente, empezando a correr el término legal, esto es el día 8 de marzo de 2024, quedando como fecha final de vencimiento de respuesta el día 11 de abril de 2024. -----

**3.- TRÁMITE DE BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN:** Que mediante memorándum de fecha 19 de marzo de 2024, así como por medio del sistema de gestión interna de la Plataforma Nacional de Transparencia, el titular de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 11, 17, 18, 44, 51 fracción II, 135 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, requirió la Coordinación Jurídica de la Fundación Pablo García, diera respuesta a la solicitud enviada por el solicitante.-----

**4.- SOLVENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** En virtud de lo anterior, mediante memorándum de fecha 1 de abril de 2024, la Lic. Beatriz del Carmen Balan Pérez, Coordinador jurídico de la Fundación Pablo García, informó lo siguiente:

“**Primero:** En cuanto a las preguntas:

1.-monto de la beca total entregada al C. CARLOS EDGARDO RODRIGUEZ GARCIA para su maestria. (SIC)

En cuanto al punto 1.- El monto autorizado de beca de la mencionada solicitud por tratarse de información pública se hace de conocimiento que dicha información es pública y se encuentra alojada en la Plataforma Nacional de Transparencia en el año 2016 y que puede ser consultada por el ciudadano en el enlace siguiente: <https://app.box.com/s/gnz4nr8pvt9t7x75xbw2b85red3wn8c>

En cuanto a la pregunta 2





2.-convocatoria de la beca otorgada al C. CARLOS EDGARDO RODRIGUEZ GARCIA. (SIC)

En cuanto al punto 2.- de la mencionada solicitud por tratarse de información pública se hace de conocimiento que dicha información es pública y se encuentra alojada en la Plataforma Nacional de Transparencia en el año 2016 y que puede ser consultada por el ciudadano en el enlace siguiente: <https://app.box.com/s/wmdqbbz0n2sj3en3cn6h2qbt4h5ofhv>, el cual de se encuentra alojada en el enlace siguiente: <https://tinyurl.com/25op5qg3> , correspondiente a la fracción XV de las obligaciones de transparencia denominada programas sociales y apoyos.

En cuanto a las preguntas 3 y 4:

3.-requisitos escaneados en pdf que proporcionó CARLOS EDGARDO RODRIGUEZ GARCIA para cumplir con los lineamientos para la obtencion de la beca (SIC)

4.- promedio que obtuvo CARLOS EDGARDO RODRIGUEZ GARCIA para obtener la beca para su maestría. (SIC)

Los documentos recibidos por parte del solicitante fueron la Solicitud de beca crédito, carta de aceptación, plan de Estudios, Costos, certificado de licenciatura, acta de nacimiento, curp, curriculum vitae, carta de recomendación, formato de servicio social, carta de exposición de motivos, calificación del primer módulo de la maestría.

Documentos que contienen datos de carácter personal de los denominados datos de identidad, datos de carácter patrimonial, así como datos de carácter académico y datos laborales, siendo necesario la protección dichos datos personales de carácter confidencial, contenidos en la documentación solicitada, todo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 6ºfracción II, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, 44, 118, 119 fracción II y 141 fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; artículos 19, 21 y 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Campeche; artículos trigésimo octavo fracción I, II, Cuadragésimo en su fracción II, cuadragésimo octavo y quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Ahora bien, el carácter confidencial de los puntos 3 y 4 de la solicitud de información con folio No. 040081100000124, en esta ocasión deviene de lo dispuesto en los artículos 118 y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, que dispone:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE





*“Artículo 118.- Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.”*

*“Artículo 119.- Se considera como información confidencial:*

*... II. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”*

Así mismo de acuerdo a los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas en su Capítulo VI, en su párrafo Trigésimo Octavo, fracción primera, número 1, 5, 6 y 8 los cuales disponen los siguiente:

#### CAPÍTULO VI

##### DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

*Trigésimo octavo. Se considera susceptible de clasificarse como información confidencial:*

*I. Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías:*

*1. Datos identificativos: El nombre, alias, pseudónimo, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos.*

*5. Datos Laborales: Número de seguridad social, documentos de reclutamiento o selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio, y análogos.*

*6. Datos patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles de su propiedad, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas, inversiones, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales, beneficiarios, dependientes económicos, decisiones patrimoniales y análogos.*

*8. Datos académicos: Trayectoria educativa, avances de créditos, tipos de exámenes, promedio, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados, reconocimientos y análogos*





De la anterior definición, se puede entender que el objeto de la protección de dichos datos, es con la finalidad de regular y asegurar su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar su privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. Además de que enuncia el supuesto cuando el particular presenta información a terceras personas, la obligatoriedad que tienen éstas últimas de mantener el carácter de confidencial.

Por lo tanto, en un Estado de Derecho y en privilegio al principio de legalidad, no debe la autoridad desatender un imperativo dispuesto por la norma, y más tratándose de un derecho humano como es la protección de información y su publicidad, dicho de otro modo, si el legislador expresó una hipótesis para poder oponerse a la publicación de la información relativa datos de identidad, datos patrimoniales y datos académicos, es esa la normatividad que debe acatarse por la autoridad.

En este sentido, la divulgación de datos personales debe consentirse expresamente por su titular y preponderando la autodeterminación de su derecho humano a oponerse a la publicación de sus datos, tal y como lo disponen los artículos 1, 2, 5, 6, 13, 19 y 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Campeche, que establecen que los datos personales tienen la característica de la autodeterminación y que para su tratamiento requieren el consentimiento.

En cuanto a las preguntas:

5.-promedio de los alumnos que obtuvieron la misma beca en el curso que CARLOS EDGARDO RODRIGUEZ GARCIA (SIC)

Los acreedores a una Beca tuvieron promedios de van de 8.5 a 10.

6.-promedio de alumnos que no obtuvieron la beca para maestría en el ciclo en que a CARLOS EDGARDO RODRIGUEZ GARCIA le otorgaron la beca. (SIC)

Los alumnos que no obtuvieron una beca sus promedios fueron de 7.2 a 8.4

Por lo que con fecha 1 de abril de 2024, la licda. Beatriz del Carmen Balan Pérez solicitó la reunión de este Comité de Transparencia de la Fundación Pablo García, para el día de hoy 8 de abril de 2024.

Por todo lo anterior, recibida la respuesta de la subdirección jurídica, unidad administrativa de esta Fundación Pablo García, este Comité de Transparencia procede a valorar las manifestaciones expuestas, por lo que emite los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

I. **COMPETENCIA.** Que este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 1, 4, 18, 19,





48, 49, fracción I y II, 118, 119 fracción II y 141 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

**II. EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN.** Que por disposición de los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, toda solicitud de acceso a la información pública debe ser contestada mediante resolución escrita, fundada y motivada, por medio de la cual se conceda o niegue, en su caso, la información requerida.

**III. SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:** Que, atendiendo a los antecedentes expuestos, se colige que, al interior de la Fundación Pablo García, la unidad administrativa consultada en razón de sus atribuciones, funciones y/o competencias fue la subdirección jurídica, quien, respecto de la solicitud planteada en la pregunta, 3 y 4 que a la letra rezan:

3.-requisitos escaneados en pdf que proporcionó CARLOS EDGARDO RODRIGUEZ GARCIA para cumplir con los lineamientos para la obtencion de la beca (SIC)

4.- promedio que obtuvo CARLOS EDGARDO RODRIGUEZ GARCIA para obtener la beca para su maestría. (SIC)

En cuanto a la pregunta 3 y 4 donde solicitan PDF de los requisitos escaneados para la obtención de la beca en comento, la licenciada Beatriz del Carmen Balan Pérez, subdirectora jurídica hace de conocimiento que los archivos de esa subdirección se encuentra el expediente del beneficiario con los documentos anexos de los requisitos necesarios que en su momento fueron entregados a esta institución para obtener el beneficio de una beca crédito, documentos que contienen solicitud de beca crédito, carta de aceptación, plan de estudios, costos, certificado de licenciatura, acta de nacimiento, curp, ingreso, currículum vitae, cartas de recomendación, formato de servicio social, carta de exposición de motivos, así como calificaciones del primer módulo de la maestría, además en la pregunta 4 solicitan el promedio que obtuvo el C. Carlos Edgardo Rodríguez García para obtener la beca crédito para su maestría, documentos en los cuales aparecen datos de carácter personal y de los denominados datos de identidad, datos patrimoniales, datos laborales, así como datos académicos como lo es su promedio, los cuales son considerados como información personal, información eminentemente personal, que solo importa al ciudadano en comento, siendo necesario la protección dichos datos personales contenidos en la documentación solicitada, documentación que de hacerse pública puede ser motivo de daño social y público, porque solo interesan y pertenecen al beneficiario y existe la obligación de proteger sus datos personales, todo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 6º fracción II, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, 44, 118, 119 fracción II y 141 fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; artículos 19, 21 y 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Campeche; artículos trigésimo octavo fracción I, II, Cuadragésimo en su fracción I





cuadragésimo octavo y quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Ahora bien, el carácter confidencial de los puntos 3 y 4 de la solicitud de información con folio No. 040081100000124, en esta ocasión deviene de lo dispuesto en los artículos 118 y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, que dispone:

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**

*"Artículo 118.- Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello."*

*"Artículo 119.- Se considera como información confidencial:*

*... II. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."*

Así mismo de acuerdo a los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas en su Capítulo VI, en su párrafo Trigésimo Octavo, fracción primera, número 1, 5, 6 y 8 los cuales disponen los siguiente:

**CAPÍTULO VI  
DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

*Trigésimo octavo. Se considera susceptible de clasificarse como información confidencial:*

*I. Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías:*

*1. Datos identificativos: El nombre, alias, pseudónimo, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos.*

*5. Datos Laborales: Número de seguridad social, documentos de reclutamiento o selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio, y análogos.*





6. *Datos patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles de su propiedad, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas, inversiones, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales, beneficiarios, dependientes económicos, decisiones patrimoniales y análogos.*

8. *Datos académicos: Trayectoria educativa, avances de créditos, tipos de exámenes, promedio, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados, reconocimientos y análogos*

De la anterior definición se puede entender que el objeto de la protección de dichos datos es con la finalidad de regular y asegurar su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar su privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. Además de que enuncia el supuesto cuando el particular presenta información a terceras personas y la obligatoriedad que tienen éstas últimas de mantener el carácter de confidencial.

En este sentido, el Comité de Transparencia, con fundamento los artículos 1º, 6ºfracción II, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, 44, 118, 119 fracción II y 141 fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; artículos 19, 21 y 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Campeche; artículos trigésimo octavo fracción I, II, Cuadragésimo en su fracción II, cuadragésimo octavo y quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, procede a someter a votación la confidencialidad de los documentos que contienen solicitud de la beca crédito, carta de aceptación, plan de estudios, costos, certificado de licenciatura, acta de nacimiento, curp, ingreso, currículo vitae, cartas de recomendación, formato de servicio social, carta de exposición de motivos, así como calificaciones del primer módulo de la maestría, así como el promedio de licenciatura del C. Carlos Edgardo Rodríguez García, es ese el derecho del particular que debe de privilegiarse y la autoridad en correlación, está obligado a salvaguardarlo.

Por lo que se aprueba por unanimidad de votos la confidencialidad de los documentos que contienen la solicitud de beca crédito, carta de aceptación, plan de estudios, costos, certificado de licenciatura, acta de nacimiento, curp, ingreso, currículo vitae, cartas de recomendación, formato de servicio social, carta de exposición de motivos, así como calificaciones del primer módulo de la maestría, así como el promedio de licenciatura entregados a esta Fundación para obtener la beca crédito de maestría solicitada por el C. Carlos Edgardo Rodríguez García, por que dicha información es de carácter personal y confidencial.

En cuanto a los puntos:

1.-monto de la beca total entregada a CARLOS EDGARDO RODRIGUEZ GARCIA para su maestria (SIC)

En cuanto al punto 1.- El monto autorizado de beca credito de la mencionada solicitud por tratarse de información pública se hace de conocimiento que dicha información es pública y se encuentra





alojada en la Plataforma Nacional de Transparencia en el año 2016 y que puede ser consultada por el ciudadano en el enlace siguiente: <https://app.box.com/s/qnz4nr8pvt9t7x75xbw2b85red3wn8c>

2.-convocatoria de la beca otorgada al C. CARLOS EDGARDO RODRIGUEZ GARCIA. (SIC)

En cuanto al punto 2.- de la mencionada solicitud por tratarse de información pública se hace de conocimiento que dicha información es pública y se encuentra alojada en la Plataforma Nacional de Transparencia en el año 2016 y que puede ser consultada por el ciudadano en el enlace siguiente: <https://app.box.com/s/wmdqbbz0n2sj3en3cn6h2qbt4h5ofhv>, el cual se encuentra alojada en el enlace siguiente: <https://tinyurl.com/25op5qg3>, correspondiente a la fracción XV de las obligaciones de transparencia denominada programas sociales y apoyos.

5.-promedio de los alumnos que obtuvieron la misma beca en el curso que CARLOS EDGARDO RODRIGUEZ GARCIA (SIC)

Los acreedores a una Beca tuvieron promedios de van de 8.5 a 10.

6.-promedio de alumnos que no obtuvieron la beca para maestría en el ciclo en que a CARLOS EDGARDO RODRIGUEZ GARCIA le otorgaron la beca. (SIC)

Los alumnos que no obtuvieron una beca sus promedios fueron de 7.2 a 8.4

Se somete a votación los puntos 1, 2, 5 y 6 de la solicitud de Información con folio No. 040081100000124, los cuales son aprobados por unanimidad por este comité, por lo que se:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** En cuanto a los puntos:

1.-monto de la beca total entregada a CARLOS EDGARDO RODRIGUEZ GARCIA para su maestría (SIC)

En cuanto al punto 1.- El monto autorizado de beca crédito de la mencionada solicitud por tratarse de información pública se hace de conocimiento que dicha información es pública y se encuentra alojada en la Plataforma Nacional de Transparencia en el año 2016 y que puede ser consultada por el ciudadano en el enlace siguiente: <https://app.box.com/s/qnz4nr8pvt9t7x75xbw2b85red3wn8c>

2.-convocatoria de la beca otorgada al C. CARLOS EDGARDO RODRIGUEZ GARCIA. (SIC)





En cuanto al punto 2.- de la mencionada solicitud por tratarse de información pública se hace de conocimiento que dicha información es pública y se encuentra alojada en la Plataforma Nacional de Transparencia en el año 2016 y que puede ser consultada por el ciudadano en el enlace siguiente: <https://app.box.com/s/wmdqbbz0n2sj3en3cn6h2qbt4h5ofhy>, el cual se encuentra alojada en el enlace siguiente: <https://tinyurl.com/25op5qg3>, correspondiente a la fracción XV de las obligaciones de transparencia denominada programas sociales y apoyos.

3.-requisitos escaneados en pdf que proporcionó CARLOS EDGARDO RODRIGUEZ GARCIA para cumplir con los lineamientos para la obtencion de la beca (SIC)

4.- promedio que obtuvo CARLOS EDGARDO RODRIGUEZ GARCIA para obtener la beca para su maestría. (SIC)

En cuanto a los puntos 3 y 4 se aprueba por unanimidad de votos la confidencialidad de los documentos que contienen solicitud de beca crédito, carta de aceptación, plan de estudios, costos, certificado de licenciatura, acta de nacimiento, curp, ingreso, currículum vitae, cartas de recomendación, formato de servicio social, carta de exposición de motivos, así como calificaciones del primer módulo de la maestría, así como el promedio de licenciatura entregados a esta Fundación por el C. Carlos Edgardo Rodríguez García, por que dicha información es de carácter personal y confidencial.

5.-promedio de los alumnos que obtuvieron la misma beca en el curso que CARLOS EDGARDO RODRIGUEZ GARCIA (SIC)

Los acreedores a una Beca-Crédito de posgrado en el año 2016, tuvieron promedios de van de 8.5 a 10.

6.-promedio de alumnos que no obtuvieron la beca para maestría en el ciclo en que a CARLOS EDGARDO RODRIGUEZ GARCIA le otorgaron la beca. (SIC)

Los alumnos que no obtuvieron una beca sus promedios fueron de 7.2 a 8.4

**SEGUNDO:** Se instruye a la Unidad de Transparencia notifique la presente respuesta al solicitante. Para estos efectos se deberá remitir la versión electrónica al sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia. El original de esta respuesta deberá integrarse al expediente formado con motivo de las solicitudes de cuenta.

**TERCERO:** Hágase saber al solicitante que en términos de lo que establecen los artículos 146 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, tiene el derecho de interponer el Recurso de Revisión, dentro del término legal de quince días hábiles a partir de recibido el presente.



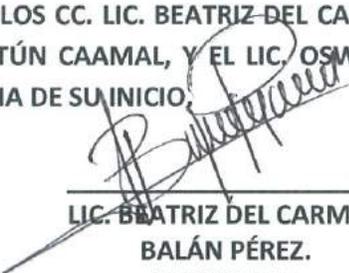


GOBIERNO  
DE **TODOS**



**FPG**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMARON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FUNDACION PABLO GARCIA, LOS CC. LIC. BEATRIZ DEL CARMEN BALÁN PÉREZ, PRESIDENTA; EL C.P CARLOS ARMANDO CANTÚN CAAMAL, Y EL LIC. OSWALDO DE LA ROSA PÉREZ, VOCALES, SIENDO LAS 11:00 HRS. DEL DIA DE SU INICIO.

  
LIC. BEATRIZ DEL CARMEN  
BALÁN PÉREZ.  
PRESIDENTA

  
C.P. CARLOS ARMANDO  
CANTÚN CAAMAL  
VOCAL

  
LIC. OSWALDO GUADALUPE  
DE LA ROSA PÉREZ  
VOCAL

C.c.p. Licda. Laura Erendira Pérez Flores, Encargada del Despacho de la FPG. Presente.  
C.c.p. Lic. Beatriz del Carmen Balan Pérez. Coordinador Jurídica. Presente.  
C.c.p. Lic. Héctor Manuel Pérez Ortega. Jefe de la Unidad de Transparencia. Presente.  
C.c.p. Expediente.



**FPG**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

[www.fundacionpablogarcia.gob.mx](http://www.fundacionpablogarcia.gob.mx)

☎ 981 144 78 53 ⓘ Fundación Pablo García